



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 018

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 11, PRESENTADA POR DON: **ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21445508, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 375 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ** A FAVOR DE: **ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA**, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1425 A 1427, DEL TOMO 3 DEL BIENIO 2003 A 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA**, CON DNI. N° 21445508, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR (e)

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2023 08:14:24-0500





UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO. <sup>1425</sup>  
 N° 018299 HD



TRESCIENTOS SETENTECINCO

COMPRA - VENTA

DORA: MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ

A FAVOR DE

DON : ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA

\*\*\*\*\*  
 EN ICA, A PRIMERO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE MI JORGE  
 L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,  
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIRKETA DE CONSCRIPCION MILITAR  
 NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES  
 CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE  
 ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ  
 VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; \*\*\*\*\*

COMPARECEN: \*\*\*\*\*

DE UNA PARTE: \*\*\*\*\*

DORA MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ, PERUANA, QUIEN SE  
 IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI TREINTIUN  
 MILLONES CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE, DE OCUPACION  
 LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA. \*\*\*\*\*

Y DE LA OTRA PARTE: \*\*\*\*\*

DON ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA, PERUANO, QUIEN SE  
 IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN  
 MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTICINCO MIL QUINIENTOS OCHO, DE  
 OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERO. \*\*\*\*\*

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR,  
 PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA  
 CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E  
 IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES  
 MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA  
 DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO  
 CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN

*[Handwritten signature]*



*Rosario H.S.*





UNA MINUTA DE COMPRA VENTA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**MINUTA NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO.** =====

**SEÑOR NOTARIO:** =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE **DOÑA MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ**, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 31005620, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA, DOMICILIADA EN CALLE MERCADERES Nº 303 PARCONA - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA"; Y DE LA OTRA PARTE **DON ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21445508, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN CALLE MERCADERES Nº 305 PARCONA - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS COMPRADORES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERA:** "LA VENDEDORA" ES PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO: DE PARCONA - CERCADO (PRIMERA ETAPA) SIGNADO CON EL LOTE: 17 MZNA: F1 DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN AREA DE 220.53 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTITRES METROS CUADRADOS), CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====  
POR EL FRENTE: 6.90 ML. CON CA. MERCADERES. =====  
POR LA DERECHA: 25.48, 0.91, 2.00 ML. CON LOTES 1, 2. =====  
POR LA IZQUIERDA: 19.40, 4.79, 8.10 ML. CON LOTE 16 (MZ. F1), LOTES 2, 3 (MZ. L1); Y =====  
POR EL FONDO: 10.25 ML. CON LOTES 3, 4. =====  
ESTANDO INSCRITO EL DOMINIO A FAVOR DE **LA VENDEDORA** EN EL CODIGO DEL PREDIO Nº P07017453 ASIENTO 002 DEL REGISTRO PREDIAL URBANO DE ICA, CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 1999. =====



UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS.  
Nº 018300 HD

CON ESTOS ANTECEDENTES "LA VENDEDORA" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" SOLAMENTE UN AREA O EXTENSION DE 39.69 M<sup>2</sup> (TREINTINUEVE FUERTO SESENTINUEVE METROS CUADRADOS) DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: -----

- POR EL NORTE: LIMITA CON PROPIEDAD DEL SR. ANGEL NUÑEZ PURILLA, CON 4.90 ML. -----
- POR EL SUR: LIMITA CON PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA LOPEZ, CON 4.87 ML. -----
- POR EL ESTE: LIMITA CON PROPIEDAD DEL SR. HIPOLITO YARASCA Y YOLANDA MOLINA, CON 7.95 ML. -----
- POR EL OESTE: LIMITA CON PROPIEDAD DE ROSARIO HUAMAN, CON 9.10 ML. -----

**TERCERA:** EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES POR EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA ES POR LA SUMA DE S/. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS EN LA FORMA SIGUIENTE:-----  
- S/. 900.00 (NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y CANCELADOS AL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA; Y -----  
- EL SALDO DE S/. 900.00 (NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y CANCELADOS AL MOMENTO DE FIRMARSE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA. -----

**CUARTA:** EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "EL COMPRADOR" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. -----

**QUINTA:** "LA VENDEDORA" DECLARA QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENA POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA,



EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICION Y SANEAMIENTO DE LEY.

**SEXTA:** "LA VENDEDORA" Y "EL COMPRADOR" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES.

**SETIMA:** LOS CONTRATANTES ESTIPULAN QUE ASUMIRAN DE MODO EXPRESO Y SOLIDARIAMENTE, TODA OBLIGACION EXISTENTE A LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVE DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.

**OCTAVA.** - LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 27963 DEL 19-05-2003, POR NO EXCEDER LAS 10 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA.

**NOVENA:** LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

**DECIMA:** LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS.

**DECIMA PRIMERA:** TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL



1427

UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.

Nº 018298 HD



INSTRUMENTO DE ESTA HERITA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRABLES SERA DE CARGO DE "EL COMPRADOR".

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA. 01 DE SETIEMBRE DEL 2003.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ROSARIO HUAMAN S. - MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ - DNI 31005620.- UNA HUELLA DACTILAR (FIRMADO): A. NUÑEZ P. - ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA - DNI 21445508.

**CONCLUSION.** ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 1425 SERIE Nº 018299 HD AL Nº 1427 SERIE Nº 018298 HD HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA PRIMERO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-

*Rosario H. S.*  
.....  
MARIA DEL ROSARIO HUAMAN SANCHEZ ANGEL MARCELINO NUÑEZ PURILLA  
DNI 31005620 DNI 21445508

*[Signature]*  
.....

NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR (e)**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2023 09:05:04-0500